

SUSCRICION ENSANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los señores suscritores. . . 20 rs. Por seis idem. 36 id. Se suscribe en la librería de Martinez, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 rs. Por seis idem. 56 id. Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

NEGOCIADO NUMERO 2.

CIRCULAR NUMERO 163.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 31 del mes próximo pasado lo que sigue.

„La Reina, en vista de una queja elevada por conducto del Ministerio de la Guerra sobre la indebida proteccion que dan algunos Alcaldes á los soldados que prestando enfermedades retardan su incorporacion á las filas respectivas, ha tenido á bien mandar, que sin guardar consideracion estrecha V. S. á las autoridades locales de los pueblos de esa provincia para que llenen su deber en este punto, negando todo apoyo á los que puedan hallarse en el mencionado caso, para cuyo mejor cumplimiento se pondrá V. S. de acuerdo con el Capitan ó Comandante general de ese distrito. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes“

Lo que se inserta en el Boletin oficial, encargando á los Alcaldes constitucionales estrechamente su cumplimiento. Santander y Agosto 12 de 1844.—Francisco del Busto.

NEGOCIADO NUMERO 2.

CIRCULAR NUMERO 164.

Los alcaldes constitucionales y comisarios de proteccion y seguridad de esta provincia averiguarán el paradero de Maria Benita Plaña, y su

hija, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser habidas las remitirán con toda seguridad á disposicion de este Gobierno político. Santander y Agosto 12 de 1844.—Francisco del Busto.

Señas de la Maria Benita.

Edad 50 años, estatura regular, color moreno, vestida al estilo de la montaña de la provincia de Leon.

Idem de la Maria.

Edad 19 años, estatura regular, color claro, viste como la anterior.

NEGOCIADO NUMERO 2.

CIRCULAR NUMERO 165.

Los alcaldes constitucionales y comisarios de proteccion y seguridad de esta provincia procederán á la captura del quinto desertor Domingo Garcia, destinado al regimiento infantería de Mallorca, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido le remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander y Agosto 12 de 1844.—Francisco del Busto.

Señas.

Domingo Garcia, hijo de Domingo y de María Labin, natural de Arredondo, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos; color bueno, nariz regular.

Ayuntamiento constitucional de San Roque.

„Esta Corporacion acordó en sesion de ayer, seguir el espediente de prófugo contra Santiago Lavin, natural y ausente de esta villa, declarado soldado el 16 de Junio, por haberle cabido el número 13 en el sorteo de primera série, celebrado el 11 de Abril próximo pasado para reemplazar el ejército con la quinta de 50,000 hombres, de

cretada por S. M. el 26 del mismo; sino se presenta en el término de ocho días que se les señalan improrrogables, desde la publicación del presente en el Boletín oficial. Santander 4 de Agosto de 1844.—Domingo Perez del Arbol, Presidente.—Fulgencio R. Gomez, Secretario interino.

Intendencia de la Provincia de Santander.

El Sr. Director general de Aduanas me dice en 27 de Julio último lo que sigue.

„Son muy repetidos los casos que se presentan en las Aduanas, y especialmente en las poblaciones de mucho tráfico mercantil, en que por no contener los diferentes tejidos manufacturados en el Reino las circunstancias que se previnieron en el Real orden de 29 de Mayo de 1832 circulada por la Direccion general de Rentas en 4 de Junio siguiente, son confundidos con iguales géneros extranjeros, produciendo frecuentes detenciones, que si hasta cierto punto tienen el carácter de justas, como no pueden menos de ser, no dejan por esto de envolver perjuicios de entidad al comercio de buena fé para cuya proteccion fué espedita dicha Real orden, en razon á que en las resoluciones parciales que se originan es muy fácil que ocurran las equivocaciones que son consiguientes á la semejanza de unos géneros con otros. Estos daños no dimanar de otra cosa que de la falta de cumplimiento de la espresada Real orden; y deseando esta Direccion contribuir por su parte á desterrar el mal que necesariamente produce su inobservancia, ha acordado repetir su publicacion en los mismos términos que se hizo en la citada circular de 4 de Junio, cuyo contenido es el siguiente.

„*Direccion general de Rentas.—Aduanas.—Circular.*—El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 29 de Mayo último la Real orden que sigue. Escmo. Sr.: Enterado el Rey nuestro Señor del espediente instruido sobre las medidas que sería oportuno adoptar para que ni la Real Hacienda ni el comercio de buena fé sean perjudicados en el reconocimiento de los géneros del Reino ó extranjeros por su semejanza, se ha servido S. M. mandar que se prevenga á todos los dueños de fábricas de tejidos del Reino, que todas las piezas que se construyan tengan tejido y no cosido el orillo, estampando en él el número de las piezas segun las trabajadas, nombre de la fábrica y su clase, sin omitir tampoco el año en que se fabricó la pieza; teniendo ademas de manifiesto el libro de entradas de las primeras materias y de la salida de manufacturas para cuando el Gobierno lo pida; en el concepto de que serán comisadas las que circulen sin tales circunstancias. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS para su inteligencia, y que dispongan su cumplimiento.—Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines, acusando el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1832.“

Al insertar á V. S. la Direccion la anterior circular para su puntual cumplimiento, debe prevenirle, que con el objeto de que lo tenga esacta-

mente se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia, comunicándola igualmente no solo á las dependencias de Hacienda de la misma para su gobierno y efectos oportunos, sino á la Junta de Comercio, para que llegando á noticia del mismo, y con especialidad á la de los fabricantes, cumplan estos con lo que se les previene para la elaboracion de sus manufacturas, y se eviten los daños que por su abandono se han causado hasta ahora; del recibo se servirá V. S. dar aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1844.—Juan García Barzanallana.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público, Santander 8 de Agosto de 1844.—Rafael Ziriza.

Diputacion provincial de Santander.

Los Ayuntamientos de Entrambasaguas y Barreyo han sido agregados por la Diputacion para las próximas elecciones de Diputados y Senadores, el primero al Distrito de Hoz de Anero, y el segundo al de Castillo.

Se advierte tambien para evitar dudas que la cabeza del distrito de Rionansa está situada en el punto ó barrio que se titula Puentenansa. Santander 8 de Agosto de 1844.—Francisco del Busto.—P. A. de la D., Jacobo Jusué, Secretario.

EDICTO.

JUAN LOPEZ DE OCHOA,
del Consejo de S. M. Ministro honorario del Tribunal mayor de cuentas de la Nacion, Gefe político de primera clase y en comision en esta provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: que con arreglo á los planos y condiciones facultativas y económicas, que han sido aprobadas por S. M. se saca á subasta pública la construccion del nuevo camino proyectado desde el puente de Andoain á las ventas de Irun por Lasarte, San Sebastian, Los Pasages y Lezo; cuya obra será adjudicada al mejor postor en un solo remate, que se celebrará el dia 30 del próximo mes de Agosto en esta capital y en el salon de este Gobierno político dándose principio á las diez de la mañana.

La distancia trazada desde Andoain á las ventas de Irun es de 107,514 pies; y el presupuesto de su coste asciende á 2.109,471 rs. 13 mrs. vn.; toda la obra está dividida en ochenta trozos: el camino ha de tener 31 pies de anchura, entre el firme, pases y cunetas.

Están incluidos en el presupuesto los pontones y las reparaciones que requiere el puente de Sta. Catalina, sobre el rio Urumea, cerca de San Sebastian. No así el puente colgado, que se ha de construir sobre la villa de los Pasages á la altura de 100 pies del nivel del mar para pasar la canal con el objeto de que los buques puedan internarse sin obstáculo en la bahía. Este puente lo costeará la Direccion general de Caminos y Canales del Reino; pero se advierte que existe de antes un proyecto de otro camino sin el puente colgado,

trazado por la orilla derecha de la bahía de Pasajes, tocando en la villa de Rentería. El coste de este trazado por la mayor anchura del camino asciende á 2.884,277 rs.; y como el trazado por los Pasajes tomando la Direccion general por su cuenta el puente colgado importa 2.109,471 rs. 13 mrs.: el rematante entregará á la Direccion para en parte de pago del puente 774,805 rs. 21 mrs. de la diferencia de un presupuesto al otro. Desde hoy están de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político los pliegos de condiciones, á fin de que los licitadores puedan enterarse de cuanto contienen, y en el de las económicas se hacen todas las esplicaciones convenientes y se espresan la forma, tiempo y proporciones en que el rematante ha de hacer las entregas á la Direccion general. Tambien se esplican cuáles son los arbitrios, que consisten en diversos impuestos y en los peages que se han de establecer; cuáles los gastos y cuáles las obligaciones que pesan hoy sobre el actual puente de Santa Catalina y el arbitrio del real en arroba de vino al consumo en la ciudad de San Sebastian, que es uno de los aplicados al proyecto. El rematante las ha de tomar á su cargo y se le dan en compensacion los productos de otro peage que se establecerá á la entrada de dicha ciudad.

Las posturas podrán dirigirse: primero á ejecutar la obra tomando los arbitrios por determinado número de años produzcan mas ó menos; para este caso se advierte que hay una concesion de los arbitrios por treinta y cinco años; segundo á ofrecer cantidad determinada anual por los arbitrios; en este caso se procederá con separacion al remate de las obras.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletin oficial para conocimiento de los que gusten tomar á su cargo la empresa. Tolosa 30 de Julio de 1844.—Juan Lopez de Ochoa.—De órden de S. S., Francisco de Paula Otazu, Secretario.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS.

entre

Profesores de Instruccion pública.

Nacida esta Sociedad de una feliz inspiracion, se constituyó despues de aprobado para su gobierno el adjunto reglamento; y sus fundadores tienen la complacencia de ver asegurada la estabilidad de un Instituto, que consuela ya á la viudez y socorre á la horfandad, como lo prueba la memoria que tambien se incluye; pero la misma multitud de los que se han inscripto, podria perjudicar con el tiempo al buen régimen, si con oportunidad no se procurasen establecer las comisiones provinciales, que al paso que facilitarán el ingreso, disminuirán considerablemente el ímprobo trabajo de la de Madrid, única que ecsiste por ahora: los sócios diseminados en varios puntos de la Peninsula no pueden prestar este servicio, porque en ninguna capital subalterna ó pueblo central numeroso, se reunen los suficientes para establecer comision y renovarla segun prescribe el reglamento, y se presume que esto dependa de no haber llegado á noticia de la mayor parte de profes-

sores de instruccion pública, ó la ecsistencia de la asociacion ó el estado en que hoy por fortuna se halla. Consideradas estas sociedades como uno de los objetos de la beneficencia general, los que representan la de profesores de instruccion pública, se atreven á invocar la autoridad, que V. S. ejerce tan dignamente, rogando se sirva dispensarles el obsequio de disponer se publiquen en el Boletin oficial de la provincia las instrucciones para admision de sócios, de la que tienen la honra de enviar á V. S. diez ejemplares, con el fin de que pueda distribuir las entre las personas que guste, ó determinar lo que la superior ilustracion de V. S. estime mas conveniente para que todos los dedicados á la enseñanza de cualquiera parte del saber humano conozcan la ecsistencia y estado de nuestra Sociedad y el filantrópico objeto de su institucion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1844.—El Presidente, Ramon Capdevila.—Estanislao Barcelo, Secretario general.—Sr. Gefe superior político de la provincia de Santander.

INSTRUCCION para conocimiento de los que soliciten entrar en la Sociedad de Socorros Mútuos entre profesores de Instruccion pública, interin se dispone la remision y venta de los estatutos en todas las capitales de provincia.

ESTADO que manifiesta, segun los años de edad, el número de acciones porque puede interesarse cada sócio y el valor de cada una, debiendo satisfacer á su entrada solo la cuarta parte.

CLASES.	EDADES.	NUMERO DE ACCIONES.	VALOR DE CADA UNA.
1	de 22 á 26	8	50
2	de 26 á 30	8	54
3	de 30 á 34	8	58
4	de 34 á 38	7	62
5	de 38 á 42	6	66
6	de 42 á 46	5	72
7	de 46 á 50	4	80
8	de 50 á 54	3	88
9	de 54 á 58	2	100
10	de 58 en adelante	1	114

Cada accion dá derecho á un real de pension diaria al sócio que por su imposibilidad física no pueda ejercer su profesion, y por defuncion de este á su viuda, hijos ó padres secesagenarios.

Para ingresar en la dicha se dirigirán los interesados al Secretario de la comision provincial en Madrid, D. Pedro Escolástico de Tébar, plazuela del Biombo, número 4, cuarto bajo con dos solicitudes iguales y arregladas al modelo núm. 1.º añadiendo la direccion por donde se les ha de dirigir los comunicados, con la fé de bautismo legalizada, un testimonio del título de pro-

esor, dos certificaciones de profesores del arte de curar que manifiesten el estado presente de la salud del pretendiente, y una libranza sobre correos de veinte reales, para sufragar los gastos de la instrucción del expediente, y quedando los interesados obligados á dar 40 rs. á los facultativos que los reconozcan, todo franco de porte; pues si falta cualquier documento ó requisito de los espresados, no se dará curso á ninguna solicitud.

Los que necesiten dispensa de profesion presentarán los documentos arriba espresados, mas las solicitudes arregladas al modelo número 3.º, y los que necesiten dispensa de edad al modelo número 2.º

Todo el que pase de la edad de 34 años tiene que pagar por cada acción porque se interese, cuarenta reales multiplicados por los años que pase de 34, contándose medio año como los haya cumplido.

El que no reúna la calidad de profesor, para ser admitido tendrá que pagar 40 rs. por cada acción por que se interese, y si pasa de 34 años de edad pagará otros 40 rs. por cada acción, multiplicados por los años que pase de los 34.

Los que necesiten dispensa de edad, de las acciones que les corresponda, pierden el derecho á una por cada hija que tengan no pudiéndoles quedar menos de tres.

MODELO NUM. 1.º

D. profesor de con título (ó nombramiento) legítimo espedido por el día de tal mes de tal año, natural de provincia de donde nació el día de tal mes y año, teniendo de consiguiente años y meses de edad, residente en provincia de desea inscribirse en la sociedad de socorros mútuos entre profesores de instrucción pública por acciones de la clase que es la que corresponde á su edad. El infrascrito enterado de cuanto contienen los estatutos de la sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los socios para gozar él mismo ó su familia de los beneficios que aquellos prometen. Lugar y fecha.—Firma.—Al Secretario de la comisión de

MODELO NUM. 2.º

D. profesor de con título (ó nombramiento) legítimo espedido por el día de tal mes y año, natural de provincia de donde nació el día de tal mes y año, teniendo de consiguiente años y meses de edad. Es de estado (si es casado seguirá) su esposa de años, tiene hijos y hijas, los primeros de las edades tal tal y las segundas de años. De los hijos, uno tiene tal destino ú ocupación, otro etc. (espresará cuáles tienen ó no ocupación). Reside en provincia de y desea inscribirse en la sociedad de socorros mútuos entre profesores de instrucción pública por acciones de la clase que es la que corresponde á su edad. Enterado de cuanto contienen los estatutos de la

sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los socios, para gozar él mismo ó su familia las ventajas que aquellos prometen.—Lugar y fecha.—Firma.—Al secretario de la comisión provincial de

MODELO NUM. 3.º

D. que tiene tal destino por título (ó nombramiento) fecho en natural de provincia de donde nació el día de tal mes y año, teniendo por consiguiente la edad de años y meses, residente en provincia de desea inscribirse en la sociedad de socorros mútuos entre profesores de instrucción pública por acciones de la clase que es la que corresponde á su edad. En su sentir, su ingreso puede ofrecer tales y cuales ventajas á la asociación, y enterado de cuanto contienen los estatutos de la sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los socios, para gozar él mismo ó su familia de las ventajas que aquellos prometen.—Lugar y fecha.—Firma.—Al secretario de la comisión provincial de.—Insértese, Busto.

ANUNCIOS.

INSTITUTO CANTABRICO.

El 24 del corriente se abre en el mismo la matrícula de las clases siguientes, que deben comenzar en 1.º de Setiembre y son: Náutica, Comercio, lengua francesa é inglesa, Dibujo natural y Música, las de Latinidad continuarán tambien sus tareas desde el mismo día.

Desde el espresado día 24 estará abierta la Secretaría del Instituto de 9 á 11 de la mañana, para proceder á la matrícula y dar á los interesados cuantas noticias necesiten sobre autores, horas y demas relativo á su enseñanza. Santander 9 de Agosto de 1844.—Fernando Montalvo, Secretario interino.

Los censualistas de los caminos de Reinosa y Rioja, se servirán concurrir á junta general el 22 del corriente en la casa de Beneficencia de esta ciudad, para enterarse del estado de la cobranza, y en su caso para realizarla.

La corbeta española nombrada LA SANTANDER, al mando de su recomendado capitán D. Ramon Aguirre, saldrá del 15 al 20 de Setiembre próximo, desde el puerto de Santander para el de la Habana, admite pasajeros á quienes se ofrecen excelentes comodidades y el esmerado trato que en este buque se tiene acreditado segun los repetidos testimonios públicos de pasajeros que en él han navegado.

Los que gusten tratar de ajuste se entenderán con su consignatario Francisco Diaz del comercio de Santander.

Santander: Imprenta, litografía y librería de Don Pedro Martinez, calle de S. Francisco núm.º 24.